



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	07 DE FEBRERO DE 2022	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	-----------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00055	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MANUEL SALAVADOR VIANA	Asistió
Apoderado de la demandante	JUAN GUILLERMO USUGA SERNA	Asistió
Demandadas	ANDRÉS FERNANDO RESTREPO ORFA LIVE RUEDA GARRO GRUPO EMPRESARIAL COPETRANSA	Asistió
Llamada en Garantía	ORFA LIVE RUEDA GARRO	Asistió
Representante Legal de Coopetransa	MAURICIO ANDRES HERRERA ARBOLEDA CARMEN LILIANA LOPERA LOPERA	Asistió
Apoderados de las demandadas	DARLEY VERA HIGUITA MATEO FELIPE LOPEZ RIVERA	Asistió
Apoderado de la llamada en Garantía	DARLEY VERA HIGUITA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUCIONALES	Y - contrato de trabajo – estabilidad Laboral reforzada.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: Las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio; por lo que se declara fracasada la etapa.

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Sin excepciones previas que resolver.

III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: ESCUCHAR CD.

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

- Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda (fls. 26 a 93)
- Se decreta calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante MANUEL SALVADOR VIANA C.C. 70.134.392, para lo cual se designa como perito al JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, se concede a la parte demandante so pena de entender desistida la prueba, hasta el día 20 de Febrero de 2022, para que llegue a las presentes diligencias 1) comprobante del pago de honorarios a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA en cuantía de 1 UN SMLMV, 2) formulario de solicitud de dictamen ante la JRCIA diligenciado y 3) la historia clínica que pretenda hacer valer. La Junta Regional de Calificación de invalidez tendrá 30 días luego de recibida la solicitud para practicar el dictamen

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/abb335c7-b826-4d13-8021-1e109aae5d85?vcpubtoken=7a915c2b-b8e1-4127-a2fd-d37e7abb62c9>

- Se decreta los interrogatorios de parte que absolverán el representante legal de la entidad codemandada GRUPO EMPRESARIAL COOPETRANSA MAURICIO ANDRES HERRERA ARBOLEDA y el codemandado ANDRES FERNANDO RESTREPO.
- Se decretan los testimonios que rendirán los señores LUIS ERNESTO PEÑA, UBER ALEJANDRO MONSALVE MEDINA e IRIS BRICENIA PUERTA CANO

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COOPETRANSA

- Se decreta como prueba documental los documentos aportados (fol. 100 y 209 a 438)
- Se decretan los testimonios que rendirán los señores LUZ MERY RESTREPO ARBOLEDA y RAUL ALEXANDER CEBALLOS RAVE (desistir)
- Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante MANUEL SALVADOR VIANA

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA ANDRÉS FERNANDO RESTREPO

- Se decretan los testimonios que rendirán los señores NANCY DILMARY RESTREPO AGUDELO, ÁLVARO DIEGO MARÍN MUÑETON y IRLENA MARÍA ÁLVAREZ MONTOYA
- Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante MANUEL SALVADOR VIANA

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA ORFA LIVE RUEDA GARRO

No contestada

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

PRUEBAS NO DECRETADAS

Declaración de Parte del Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa- COOPETRANSA y del codemandado y oficio

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

El despacho no procederá a fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, hasta tanto no regrese el expediente de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, o en caso de no cumplirse con la carga de cancelar los honorarios al perito asignado.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

MANUEL SALVADOR VIANA
DEMANDANTE
C.C. 70.134.392

JUAN GUILLERMO USUGA SERNA
APODERADO DEMANDANTE
T.P. No. 178.238 del C. S. de la J.

CARMEN LILIANA LOPERA LOPERA
R.L. COOPETRANSA

MATEO FELIPE LOPEZ RIVERA
APODERADO COOPETRANSA

ANDRES FERNANDO RESTREPO
CODEMANDADO

DARLEY VERA HIGUITA
APODERADO

ORFA LIVE RUEDA GARRO
LLAMADA EN GARANTÍA

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/abb335c7-b826-4d13-8021-1e109aae5d85?vcpubtoken=7a915c2b-b8e1-4127-a2fd-d37e7abb62c9>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59274d7194ac078f45a9511308bd74263149a5a50d57df2a13df5bf7d5cd5058

Documento generado en 07/02/2022 03:11:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/abb335c7-b826-4d13-8021-1e109aae5d85?vcpubtoken=7a915c2b-b8e1-4127-a2fd-d37e7abb62c9>